

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2023 - 00072 - 00 (*cuaderno principal*)

Presentada la demanda y como quiera reúne lo exigido en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y 6° de la Ley 2213 de 2022, este Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SYSTEMGROUP S.A.S** como endosatario en propiedad del **BANCO DAVIVIENDA S.A** en contra de **BARBOSA MARCELO DIEGO FERNANDO** en los siguientes términos:

Pagaré No. 26679957

1. Por la suma de \$78.336.684 por concepto de capital del pagaré con fecha de vencimiento del 05/01/2023.
2. Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, (núm. 10 cap. 1 tit. 2° Circular Básica Jurídica - Circular Externa 007 de 1996), sobre el capital a que se refiere el numeral anterior, causados a partir del día siguiente del vencimiento de la obligación, esto es, desde el 06/01/2023 hasta que se produzca su pago total.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR al demandado el contenido de la presente providencia, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (art. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art. 118 *ibidem*)

RECONOCER al abogado CINDY TATIANA SANABRIA TOLOZA como apoderada judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido. Advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° Ley 2213 del 2022; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

REQUERIR a la parte ejecutante para que en el término improrrogable de cinco (5) días informe las medidas adoptadas para la conservación del pagaré que sustenta sus pretensiones ejecutivas contenido en el mensaje de datos, precise su actual ubicación y manifieste que está en las condiciones de exhibirlo cuando así lo exija este despacho (num. 12 art. 78; art. 245 CGP).

REQUERIR a la abogada para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación en estados de esta providencia y previo a realizar diligencias de notificación sobre su pasiva acredite la forma como obtuvo el correo electrónico de su ejecutado, diego_10444@hotmail.com, más allá de la simple manifestación de haber sido obtenida del formato de solicitud de crédito firmado y entregado por el demandado cuando solicito el crédito, ya que a pesar de enunciar en el acápite de pruebas allegar tal documental, si se revisa íntegramente la demanda se extraña aquella. (art. 8 L. 2213 del 2022).

Ahora sobre la solicitud de retiro de la demanda (pdf 05 Cp.) presentada desde el correo dependientesjudiciales@sgnpl.com no podrá ser tenida en cuenta ya que la misma no fue promovida desde la dirección electrónica inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA- de la profesional del derecho reconocida en esta causa, señora CINDY TATIANA SANABRIA TOLOZA. (art. 3 L. 2213 de 2022).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.19 del 16/05/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7b10dfb68b5753c7d7d2a5068f7b465aaa26852f4dfcb60f23ee900b4ce687f7
Documento generado en 15/05/2023 02:28:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>